

**MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS**, Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4, primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 3 y 42 fracción VIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 y 27 fracción VII y VII Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado C, fracción V y 151 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación ; Tercero del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría 3 y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo que establecen los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y en consecuencia, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo que es de considerar las disposiciones de la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (en adelante: CEDAW, por sus siglas en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas y de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (en adelante: Belém Do Pará) aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en las que se enmarcan estos Criterios de operación.

Que en 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW, después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª. y 1052ª, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería:

- a) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;
- b) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos Centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, y
- c) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos.

Que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razón de género es indivisible e interdependiente respecto de otros derechos humanos, un componente importante del derecho a vivir sin violencia es la responsabilidad de las instituciones del Estado para proveer y mejorar las capacidades institucionales que incentiven el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia, a fin de promover su educación, autonomía económica y social y

reconstrucción de su proyecto de vida. Así se encuentra determinado en la Convención Belém Do Pará en sus artículos 3,5, 8 incisos d), e) y f).

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1º establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución; por lo que estas reglas de operación se apegan a esa responsabilidad por la que la federación, las entidades federativas, el gobierno de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expiden las normas legales y adoptan las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, la CONAVIM, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo Cuarto de dicho decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, establece en su artículo 23 las acciones que se deberán observar en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en el Anexo 33. Ampliaciones al Ramo 4 .Gobernación*, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como Estrategia Específica de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública la Prevención Especial de la Violencia y el Delito. Se trabajará en disuadir a los autores de conductas delictivas de su reincidencia mediante intervenciones restaurativas, orientadas a su protección, resocialización y a la reparación del daño cometido a las víctimas. Se pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como los delitos sexuales, la violencia de género en todas sus expresiones, la desaparición forzada, el secuestro y el asalto en transporte público:

Que los recursos provienen y se apegan a los lineamientos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por la Secretaría a través de la CONAVIM con el propósito de promover la efectiva prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres a través de mejoras de la capacidad institucional de las instancias dedicadas a garantizar el acceso a la justicia para niñas y mujeres;

Que resulta necesario atender a nivel nacional los factores generadores de la violencia contra las mujeres en el país de manera integral y transversal, mediante mecanismos que desde la perspectiva de género, reivindiquen el respeto a los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres, el empoderamiento de las mujeres y el acceso a la justicia;

Que dentro del marco de actuación y responsabilidades señaladas en este capítulo, la Secretaría, por medio de la CONAVIM, en atención a diversas recomendaciones emitidas por organismos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, busca el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los Centros de Justicia para las Mujeres, como una política pública del gobierno federal dirigida a coadyuvar con los gobiernos de las entidades estatales y fiscalías de justicia autónomas con el propósito de apuntalar el acceso de las niñas y mujeres a la justicia desde la igualdad sustantiva, destinará recursos a los gobiernos de los estados y a las fiscalías autónomas de esas entidades federativas, para la creación o el fortalecimiento de los CJM;

Que los recursos del gobierno federal que en vía de subsidios se destinan para los fines antes descritos, se enmarcan en la normativa de fuente nacional e internacional de derechos humanos y obligaciones del Estado, cuyo otorgamiento debe estar sujeto a criterios de selección de las solicitudes y a lineamientos de operación definidos, reglas que tengo a bien expedir bajo los siguientes:

### **CRITERIOS DE OPERACIÓN PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS DESTINADOS A LA CREACIÓN O EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

#### **1. DISPOSICIONES GENERALES.**

Los presentes **Criterios** tienen por objeto establecer las bases de operación y requisitos para que las dependencias del poder ejecutivo y fiscalías de justicia de las entidades federativas en la república mexicana puedan solicitar y acceder a los subsidios para la creación o el fortalecimiento de los **CJM**. Así como determinar el mecanismo para el seguimiento y evaluación de los proyectos que se aprueben, con el fin de que la administración del subsidio se efectúe de conformidad con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, a que se refiere el artículo 1º segundo párrafo, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*.

Dichos subsidios se derivan de los recursos determinados en el presupuesto establecido en el Anexo 13. *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, asignados a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a través de la Secretaría.

Los Centros de Justicia para las Mujeres, creados e instalados en las entidades federativas han constituido una necesaria y atinada política pública promovida por el gobierno federal, el cual tiene como objetivo general cumplir la responsabilidad del Estado mexicano de coadyuvar y vincular bajo una política integral, multisectorial e interinstitucional acciones de prevención y atención especializada para niñas y mujeres víctimas de violencia, por ser mujeres, así como de sus hijas e hijos, mediante la prestación de servicios multidisciplinarios en un mismo lugar. En los CJM deben converger y coincidir de manera coordinada programas y acciones entre los tres

niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, participando todas las dependencias conforme lo dispone la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la finalidad de promover y garantizar el acceso a la justicia, el ejercicio pleno de los derechos humanos que promuevan la reconstrucción del proyecto de vida de las mujeres víctimas como requisito para que se incorporen a la vida productiva, social, cultural y política del país.

Los objetivos específicos de los Centros de Justicia para las Mujeres son:

- a) Ser un mecanismo eficiente para garantizar el acceso a la justicia para las mujeres que son víctimas de violencia de género;
- b) Brindar un ambiente seguro y confiable para atender y reivindicar los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos;
- c) Contribuir a la erradicación de las violencias de género contra las mujeres, con servicios de calidad e indicadores de resultado e impacto;
- d) Fomentar la cultura de la denuncia vinculada con la obligación del Estado mexicano de atender, investigar, proteger a las víctimas y reducir la impunidad;
- e) Evitar la re-victimización y la violencia institucional contra las mujeres;
- f) Generar información y estadísticas sobre la violencia contra las mujeres, y
- g) Consolidar un equipo multidisciplinario profesionalizado y acreditado en los temas de género y violencia contra las mujeres.

## 2. GLOSARIO.

Para efectos de los **Criterios de Operación**, se entenderá por:

- 2.1 **Adecuación:** las modificaciones de las metas, calendarios de ejecución y conceptos de obra convenidos originalmente en el *Anexo Técnico*, que propongan las entidades federativas al *Comité de Evaluación* para su aprobación en razón de una necesidad justificada;
- 2.2 **Anexo Técnico:** el documento que acompaña al “Convenio de Coordinación” que suscriben el gobierno federal y el de las entidades federativas, así como el o la titular de la fiscalía general de justicia del estado que corresponda, para el otorgamiento del subsidio federal, en donde se establecen las especificaciones técnicas del proyecto de creación o fortalecimiento de un Centro de Justicia para las Mujeres, el cual debe contener las características señaladas en el numeral 12.5 de los presente criterios;
- 2.3 **Cédula de Evaluación de Proyectos Arquitectónicos:** el formato utilizado por el Comité para evaluar la incorporación de las áreas mínimas indispensables en el CJM, la distribución de las mismas y la ubicación del inmueble, en los proyectos arquitectónicos presentados por la parte solicitante, sea el gobierno de las entidades federativas o las fiscalías generales de justicia para acceder a los subsidios federales para la creación o fortalecimiento de los CJM en el ejercicio fiscal 2020;

- 2.4 Cédula de Evaluación de Solicitudes:** el formato utilizado por la CONAVIM y el Comité para la evaluación del cumplimiento de los requisitos que acompañan a las solicitudes de acceso a los subsidios de los CJM en el ejercicio fiscal 2020, descritos en los numerales 5 y 6 de los Criterios;
- 2.5 CJM: a los Centros de Justicia para las Mujeres:** conformado por el inmueble o espacio físico en el que los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México o las fiscalías generales de los estados otorgan servicios multidisciplinarios e interinstitucionales de atención integral y especializada, con perspectiva de género y de derechos humanos, a mujeres víctimas de violencia por ser mujeres, así como a sus hijas e hijos, los cuales deben operar mediante la aplicación de protocolos especializados de atención y de acceso a la justicia;
- 2.6 Criterios o Criterios de Operación:** se refiere al instrumento “Criterios de Operación Acceso a los Subsidios destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2020”;
- 2.7 Comité:** al “Comité de Evaluación de los proyectos para los Centros de Justicia para las Mujeres”, el cual es el órgano colegiado facultado para evaluar, autorizar observar, negar o cancelar los proyectos presentados por dependencias del gobierno del estado o fiscalías generales de justicia;
- 2.8 CONAVIM:** la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- 2.9 Constitución:** a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.10 Convenio de Coordinación:** el instrumento jurídico que suscriben el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, a través de la CONAVIM, y los gobiernos de las entidades federativas y titulares de las fiscalías generales de justicia estatales que comparecen como solicitantes para la asignación de los subsidios;
- 2.11 Entidades federativas:** se entenderá como aquellas autoridades o dependencias del Ejecutivo estatal y/o fiscalía estatal, involucradas en la presentación del proyecto y suscripción del Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico, conforme el sentido del numeral 12.2;
- 2.12 Dependencia responsable del proyecto:** la dependencia estatal o la fiscalía general a la que esté adscrito el Centro de Justicia para las Mujeres para el cual se solicita el subsidio, de conformidad con el instrumento jurídico de creación del mismo y con la cual la CONAVIM establecerá el enlace para llevar a cabo las gestiones inherentes al trámite de la asignación de los recursos, la ejecución de obra, el cumplimiento de compromisos y la comprobación del recurso que se otorgue;
- 2.13 Modelo de Atención Integral:** el documento que contiene las directrices para normar el proceso de atención integral de las usuarias de los CJM, así como los procedimientos de operación, las atribuciones de sus directoras (es), operadoras (es) y las redes de colaboración e instituciones públicas y privadas aliadas;

- 2.14 Parte solicitante:** la dependencia de la entidad federativa responsable del proyecto que presente la solicitud para acceder a los subsidios federales, conforme los requisitos determinados en los Criterios.
- 2.15 Presupuesto devengado:** el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto en favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a las disposiciones aplicables, las obligaciones de pago que se derivan por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas;
- 2.16 Proyecto:** la propuesta integral presentada por las entidades federativas para la creación o fortalecimiento de los CJM, mediante la contratación de obra pública;
- 2.17 Secretaría:** la Secretaría de Gobernación;
- 2.18 Solicitud de acceso al subsidio.** Documentación con la que la parte solicitante oficializa su deseo de acceder a los subsidios y que conformará el expediente a evaluar.
- 2.19 Subsidio:** las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, y
- 2.20 Violencia contra las mujeres:** a cualquier acción u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

### 3. DESTINO DE LOS SUBSIDIOS

- 3.1** Los subsidios federales, materia de los presentes Criterios, deberán destinarse de forma exclusiva a la creación o el fortalecimiento de los CJM, de conformidad con el Convenio de Coordinación y Anexo Técnico que se suscriba.
- 3.2** Los subsidios federales aprobados por el Comité para la ejecución de cada proyecto, no podrán transferirse o emplearse en conceptos de gasto no relacionados con la creación o el fortalecimiento de los CJM, ni aplicarse en infraestructura de áreas o dependencias distintas a dichos centros, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia. Tampoco podrán modificarse los conceptos de gasto establecidos en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación que se firme entre el titular del gobierno estatal, las y los funcionarios que, para tal fin, designe éste, y/o fiscalía general y la Secretaría.
- 3.3** Para el acceso a los subsidios, la parte solicitante deberá cumplir los requisitos señalados en los numerales 5 y 6 de los Criterios.

**4.1 Proyecto de Creación:** Se considerará **proyecto de creación** a la obra del Centro de Justicia para las Mujeres que no haya sido iniciada al momento de presentar la solicitud de subsidio o tenga un avance físico menor al 80%, y cuyos avances aún no permitan prestar los servicios a las usuarias que requieran sus servicios; por lo que dichos recursos deberán aplicarse exclusivamente a la **construcción, habilitación o rehabilitación** del inmueble destinado a la creación del Centro de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de lograr su inauguración y funcionamiento para prestar los servicios a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijas e hijos que se establecen en el documento denominado CJM, y en los Lineamientos para su creación y operación, así como en los *Lineamientos arquitectónicos* establecidos por CONAVIM - ONU Hábitat, ambos emitidos en 2012.

**4.2 Proyecto de fortalecimiento:** Se considerará proyecto de fortalecimiento cuando el Centro de Justicia para las Mujeres se encuentre en operación al momento de presentar la solicitud de subsidios y requiera la asignación de dichos recursos para **ampliar o adecuar** el inmueble, con la finalidad de mejorar o aumentar los servicios ofrecidos a las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos.

También se considerará como proyecto de fortalecimiento cuando el CJM no haya sido inaugurado al momento de presentar la solicitud de subsidio, pero cuya construcción presente un avance igual o mayor al 81% de la totalidad de la obra. Para tal caso, dicho avance debe ser comprobado mediante un reporte de obra con anexos fotográficos del antes y durante su construcción, el cual debe ser expedido por la Secretaría de Obras de dicha entidad federativa o su equivalente, conforme a lo que establece el numeral 6.3.8 de este instrumento.

## **5. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.**

Las partes solicitantes que deseen acceder a los subsidios destinados a la creación de un CMJ, deben cumplir con los siguientes requisitos, contenidos en el presente apartado, y los establecidos en el numeral 7 de estos Criterios.

**5.1** La CONAVIM exhibirá, en su página web oficial, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria para acceder a los subsidios del ejercicio fiscal 2020, los formatos en los que las partes solicitantes deberán basarse para elaborar y suscribir los documentos que integran la solicitud. Sin perjuicio de que dichos formatos se les remitirá a cada CJM vía correo institucional.

**5.2** La solicitud de acceso al subsidio, debe aplicar el contenido del formato a que hace referencia el numeral anterior, el cual tendrá que ser presentada en documento oficial membretado y suscrito por la persona titular de la dependencia responsable del proyecto y dirigida a la titular de la CONAVIM, como presidenta del Comité, en el cual se especifique claramente que los subsidios se destinarán a la creación del CJM, identificando el nombre oficial y su ubicación del CJM, detallando:

- a) El número total de etapas del proyecto que se presenta;
- b) La etapa de construcción actual del proyecto, a la fecha de la solicitud;
- c) El monto total al que asciende el proyecto en todas sus etapas de construcción;

- d) La cantidad solicitada a la CONAVIM, cuyo ejercicio deberá programarse para su ejecución dentro del ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, en dicho oficio de solicitud la parte solicitante debe manifestar si la obra para la cual se requiere el subsidio federal ha iniciado o no su construcción a la fecha de la solicitud. En caso de que el proyecto de creación cuente con un avance en su construcción menor al 80%, conforme a lo que establece el numeral 5.3.11 de estos Criterios la parte solicitante de la entidad federativa informará adicionalmente lo siguiente:

- a) Fecha de inicio de la obra;
- b) Porcentaje de avance de la obra, comprobable a la fecha de la solicitud;
- c) Fotografías recientes de la obra que muestre el desarrollo de la misma;
- d) Descripción de los recursos con los cuales se construyó el avance reportado, explicitando su origen y el año de asignación de los mismos; y
- e) Número de etapas de construcción restantes para su conclusión;
- f) Porcentaje de la obra que se pretende realizar con los recursos solicitados.

**5.3 Documentos anexos a la solicitud.-** Las solicitudes **de creación** de CJM se presentarán a la CONAVIM de acuerdo al numeral 7.1 de los presentes Criterios, con la siguiente documentación:

**5.3.1 Diagnóstico general** de la situación de violencia contra las mujeres en la entidad federativa solicitante, el cual deberá incluir y detallar estadísticas y registros de dependencias oficiales locales y de la procuraduría o fiscalía general de justicia del estado, así como la explicación de la relevancia de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres para atender ese contexto de violencia estatal; redactado y estructurado de la siguiente manera:

- a) Introducción. Que describa la situación actual de la violencia contra las mujeres en la entidad federativa que presenta la solicitud, con especial énfasis en el municipio o la demarcación territorial en donde se pretende crear el CJM. Asimismo, debe contener información cualitativa y cuantitativa con cifras estadísticas que sustenten la prevalencia de la violencia contra las mujeres en dicha demarcación territorial o municipio. Es indispensable citar las fuentes de la información, estos datos deberán ser proporcionados por la procuraduría o fiscalía estatal, que deberán ser elaborados conforme lo dispone la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 49 fracciones XIX y XXIII.
- b) Desarrollo. Que describa las características socioeconómicas y culturales de la población de niñas y mujeres que se pretende atender; así como describir la proyección de los beneficios que traerá el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio o la demarcación territorial propuesta. Asimismo, deben enlistarse las áreas con que contará y los servicios que ofrecerá una vez que comience a operar, las instituciones públicas, académicas, organizaciones o actores de la sociedad civil involucrados en la operación de dicho CJM, con la descripción de sus funciones y atribuciones, especificando los convenios o alianzas que ya cuenten para la operación del CJM, o exponiendo una prospectiva sobre ello, que aborde, además, el personal que las instituciones públicas y/o privadas proveerán al CJM. De igual manera, en este diagnóstico debe informarse si el



proyecto cuenta o no con otras fuentes de financiamiento (federal, estatal, municipal o privado) tanto para la etapa proyectada para el 2020, como las anteriores, así como el ejercicio fiscal en que fueron asignados.

En caso de que la entidad federativa cuente con otro u otros CJM, deberá mencionar si éstos han alcanzado la Certificación, re-certificación o reconocimiento de indicador en el Sistema de Integridad Institucional promovido por CONAVIM y aprobado por el Comité de Evaluación correspondiente, indicando la fecha de ese logro.

**Aportación a BANAVIM.** En este apartado, la parte solicitante deberá mencionar si los CJM con que cuenta la entidad federativa proveen al Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y/o la fiscalía general del estado, (si el CJM estará adscrito a esa institución) sobre los datos que refieren los artículos 17, fracción III, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 47 de su Reglamento; siendo el caso, deberán proporcionar la última estadística sobre órdenes de protección solicitadas a autoridad jurisdiccional o medidas de protección dictadas por autoridad ministerial, de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud y una breve explicación sobre los mecanismos de instrumentación y seguimiento de dichas acciones de protección a las usuarias víctimas de violencia de género que atienden los CJM; y

Conclusión. Que incluya una justificación sobre la necesidad de crear el CJM en la entidad federativa requirente argumentada en el análisis de las estadísticas y contexto objeto del presente diagnóstico.

**5.3.2 Copia simple** del instrumento jurídico por medio del cual se crea el CJM en la entidad federativa, en el que se especifique la naturaleza jurídica del mismo (Acuerdo, Decreto o Ley), el cual deberá estar publicado en el medio oficial estatal que corresponda. No se admitirán versiones preliminares del documento o en proceso de formalización;

**5.3.3 El Modelo de Atención Integral** y, en su caso, los protocolos que se aplicarán para la operación del CJM, conforme a lo dispuesto en el apartado II. de los Lineamientos para su creación y operación, publicados por la CONAVIM y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

**5.3.4 El Modelo de Gestión Administrativa,** que se implementará para la operación del CJM en términos de lo dispuesto por el apartado II. de los Lineamientos para su creación y operación, publicados por la CONAVIM, en el que se especifique qué institución o instituciones quedarán a cargo de las funciones operativas y administrativas del mismo;

**5.3.5 Título de propiedad,** documento oficial legible a través del cual se acredite la propiedad o posesión definitiva del inmueble aportado por el poder ejecutivo estatal o por el municipio o fiscalía que corresponda. No se admitirán instrumentos que acrediten la existencia de contrato, convenio o cesión en comodato u otra figura

análoga. Dicho documento deberá contener todos los requisitos de publicidad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la localidad que corresponda.

En el título de propiedad, la superficie y linderos del inmueble debe coincidir con el resto de los documentos de acreditación como:

- Clave catastral o avalúo catastral
- Boleta o recibo del impuesto predial
- Certificado de Libertad de Gravámenes

El título que acredite la propiedad, preferentemente, debe indicar que el inmueble será destinado para la creación del CJM. En caso de que no especifique esa anotación, se deberá acompañar un oficio signado por la persona titular de la dependencia propietaria del inmueble en la que se manifieste ese propósito, identificando que es el mismo inmueble.

**5.3.6 Imprecisión en cuanto al domicilio y a la superficie destinada para construir el CJM.**-Cuando se destine sólo una fracción del inmueble descrito en el numeral 5.3.5 para la creación del CJM, o cuando los documentos solicitados (el 5.3.5; 5.3.8 y 5.3.9) no contengan con precisión la información respecto del domicilio y/o superficie que abarcará dicho centro dentro del inmueble, debe remitirse de manera adicional un escrito libre signado por la persona titular de la dependencia responsable del proyecto, en el que se explique claramente tal situación, así como la superficie en metros cuadrados asignada al proyecto.

Este **escrito aclaratorio** debe especificar lo siguiente:

- a) El número de escritura pública de la propiedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad o su equivalente en cada entidad federativa;
- b) La clave catastral del inmueble;
- c) Describir la fracción de terreno asignada al CJM, incluyendo colindancias, medidas, linderos, superficie;
- d) En caso de que la dirección actual del inmueble difiera de la inscrita en el Registro Público de la Propiedad, debe indicarse la información correcta y notificar la razón por la cual ambas direcciones difieren;
- e) En caso que las colindancias, medidas, linderos, superficie y clave catastral difieran de la información señalada en el título de propiedad o escritura del inmueble, del certificado de avalúo catastral y/o del certificado de libertad de gravamen, será indispensable que la parte solicitante realice la aclaración sobre dicha desproporción e indique los datos actuales y correctos, y
- f) En caso de que la dirección del inmueble difiera entre el comprobante de domicilio oficial del CJM y de la escritura pública, el escrito aclaratorio deberá hacer mención también a este diferendo, ya que CONAVIM podrá solicitar la exhibición de la constancia en otra etapa del trámite.

**5.3.7 Certificado de libertad de gravámenes.**-Original del documento oficial con vigencia no mayor a seis meses, que acredite que el inmueble al que se refiere el numeral anterior se encuentra libre de gravamen;

**5.3.8 Avalúo Catastral.**-Original del documento oficial con vigencia no mayor a seis meses, que acredite la superficie y el valor catastral del inmueble a que se refiere el numeral 5.3.5.

Cuando se destine sólo una fracción del inmueble seleccionado para la creación del CJM, el documento oficial al que se refiere el presente numeral debe ser expedido únicamente por la superficie asignada a dicho CJM;

**5.3.9 Proyecto arquitectónico** presentado en formato legible PDF y los planos en tamaño 60x90cm, que cumplan con los requerimientos y especificaciones técnicas señaladas en el numeral 10 de los presentes Criterios;

**5.3.10 Reporte de Obra.**-En caso de que la obra se encuentre iniciada a la fecha de la solicitud de acceso a los subsidios destinados a la creación o el fortalecimiento de los CJM para el ejercicio fiscal 2020, la parte solicitante debe adjuntar un reporte de obra con anexos fotográficos, expedido por la Secretaría de Obras del estado o su equivalente, en el que se indique el porcentaje de avance con la que cuenta dicha construcción;

**5.3.11 Carta de aceptación del Convenio de Coordinación.**- Se trata de un oficio suscrito por la persona titular de la dependencia responsable del proyecto y la persona titular de la Consejería Jurídica del estado, o su equivalente, en la que se mencione estar conforme con el contenido del formato de "Convenio de Coordinación" que se adjunta a los presentes Criterios como *Anexo 1*. En dicho documento se debe expresar claramente que las personas titulares citadas asumen el compromiso, en caso de ser beneficiados con el subsidio, a que las únicas modificaciones que pueden realizar en dicho formato del convenio, serán aquellas necesarias para la personalización del instrumento;

**5.3.12 Cronograma y catálogo de conceptos de obra.**- Cronograma de avance físico y financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación solicitada a la CONAVIM, en el cual se señale la duración estimada de la obra por la secuencia o continuidad del número de meses (mes 1, mes 2, mes 3, etc.). Dicha calendarización debe corresponder al ejercicio fiscal en el que se solicita el subsidio y deberá enviarse en formato físico y electrónico que pueda ser editable (*Word* o *Excel*). Por ningún motivo puede calendarizarse la realización de obras con los recursos del subsidio fuera de dicho periodo.

Asimismo, deberá presentarse el catálogo de los conceptos de obra y sus costos, que haya sido programado con el subsidio solicitado a la CONAVIM, en formato físico y electrónico que pueda ser editable (*Word* o *Excel*).

Ajustes.-En caso de que el *Comité Evaluador* otorgue un monto distinto al requerido por la solicitud, deberá ajustarse el cronograma y el catálogo de los conceptos de obra a la cantidad que sea aprobada. Las erogaciones que no se encuentren devengadas y comprobadas al 31 de diciembre de 2020, no podrán ejercerse.

**5.3.13 Suscribir carta compromiso sobre sostenibilidad de los servicios en el CJM.**-Por parte del responsable del proyecto o la persona titular de la dependencia estatal a la que estará adscrito el CJM, que señale que se

compromete a garantizar (acompañando los documentos que estime necesarios para soportar esa afirmación) la sostenibilidad económica, administrativa, de reparación y mantenimiento y de la prestación servicios especializados e integrales en el CJM, a fin de que una vez concluida la construcción, se asegure la adecuada operación y funcionamiento; que se pronuncie por su responsabilidad para apoyar permanentemente la mejora de capacidades institucionales a fin de que no decaiga la calidad y eficiencia de los servicios, promoviendo alianzas y convenios con entidades gubernamentales y asociaciones civiles especializadas que trabajen en la prevención y erradicación de la violencia contra las niñas y mujeres bajo la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1º de la Constitución.

**5.3.14 Designación de Enlace con la CONAVIM.-** A través de un oficio libre dirigido a la titular de la CONAVIM mediante el que la persona titular de la dependencia responsable del proyecto designe a una persona servidora pública que fungirá como enlace ante la CONAVIM, por medio de este enlace se realizarán todas las comunicaciones con la Secretaría Técnica del Comité cuyas funciones se encuentran en el numeral 15.7 de los Criterios.

En dicho oficio la persona designada como enlace debe suscribir de conocimiento y aceptación de su encargo y debe asentar los siguientes datos del enlace para contacto:

- a) Nombre completo;
- b) Cargo;
- c) Área de adscripción;
- d) Teléfono;
- e) Correo electrónico, y
- f) Domicilio para recibir notificaciones.

A través del enlace se efectuarán todas las comunicaciones derivadas del proceso de acceso a los subsidios; será el encargado de responder oportunamente a las solicitudes, y dará seguimiento a la documentación e informes que se le soliciten por parte de la Secretaría a través de la CONAVIM.

## **6. REQUISITOS PARA SOLICITAR ACCESO A SUBSIDIOS PARA FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.**

Las dependencias estatales que deseen acceder a los subsidios destinados **al fortalecimiento** de un Centro de Justicia para las Mujeres, deben cumplir con los siguientes requisitos contenidos en el presente apartado y los establecidos en el numeral 7 de los Criterios.

**6.1** La CONAVIM exhibirá, en su página web oficial, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria para acceder a los subsidios del ejercicio fiscal 2020, los formatos en los que las partes solicitantes deberán basarse para elaborar y suscribir los documentos que integran la solicitud. Sin perjuicio de que dichos formatos se les remitirá a cada CJM vía correo institucional.

**6.2** La solicitud de acceso al subsidio debe aplicar el contenido del formato al que se refiere el numeral anterior, asimismo tendrá que ser presentada en documento oficial membretado y suscrita por la persona titular de la dependencia responsable del proyecto y dirigida a la titular de la CONAVIM, como presidenta del Comité, en el cual se especifique claramente que los subsidios se destinarán al **fortalecimiento** del CJM, identificando el nombre oficial y ubicación de dicho Centro, **detallando:**

- a) Descripción de las obras a realizar para fortalecer el CJM;
- b) El número de etapas del proyecto de fortalecimiento;
- c) El monto total al que asciende la obra materia del proyecto de fortalecimiento;
- d) La cantidad solicitada a la CONAVIM, y
- e) La etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto a la fecha de la solicitud.

Asimismo, en dicho oficio la parte solicitante debe manifestar si la obra para la cual se requiere el subsidio federal ha iniciado o no su operación a la fecha de la presentación de la solicitud. En caso de que el proyecto de fortalecimiento haya iniciado su construcción en ejercicios fiscales anteriores y/o cuente con un avance en su construcción igual o mayor al 81%, conforme a lo que establece el numeral 4.2., la parte solicitante informará adicionalmente lo siguiente:

- a) Fecha de inicio de la obra de fortalecimiento;
- b) Porcentaje del avance de la obra comprobable a la fecha de la solicitud;
- c) Fotografías recientes de la obra que refleje el desarrollo de la misma;
- d) Descripción y origen de los recursos con los cuales se construyó el avance reportado y el año de asignación de dichos recursos, y
- e) Número de etapas restantes para su conclusión.

**6.3 Documentación anexa.-**Las solicitudes de fortalecimiento se presentarán a la CONAVIM de acuerdo al numeral 7.1 con la siguiente documentación:

**6.3.1 Diagnóstico general** de la situación de violencia contra las mujeres en la entidad federativa solicitante y la relevancia del fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres, en un mínimo de 8 cuartillas y estructurado de la siguiente manera:

- a) Introducción. Que describa la situación actual de la violencia contra las mujeres en la entidad federativa que presenta la solicitud, con especial énfasis en el municipio o la demarcación territorial en donde se pretende fortalecer el CJM. Asimismo, debe contener información cualitativa y cuantitativa con cifras estadísticas que sustenten la prevalencia de la violencia contra las mujeres en dicha demarcación territorial o municipio. Es indispensable citar las fuentes de la información, estos datos deberán ser proporcionados por la procuraduría o fiscalía estatal, que deberán ser elaborados conforme lo dispone la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 49, fracciones XIX y XXIII;
- b) Desarrollo. Que describa las características socioeconómicas y culturales de la población de niñas y mujeres cuya atención se beneficiaría con las obras de fortalecimiento; así como describir la proyección de los beneficios en el municipio o la demarcación territorial de ubicación del CJM. Asimismo, deben

enlistarse las áreas y servicios con los que cuenta el CJM y aquellos que ofrecerá una vez que concluyan las obras de fortalecimiento, las instituciones públicas, académicas, organizaciones o actores de la sociedad civil involucrados en la operación de dicho Centro, con la descripción de sus funciones y atribuciones, especificando los convenios o alianzas que ya cuenten para la operación del CJM, o exponiendo una prospectiva sobre ello, que aborde, además, el personal que las instituciones públicas y/o privadas proveerán al CJM. De igual manera, en este diagnóstico debe informarse si el proyecto cuenta o no con otras fuentes de financiamiento (federal, estatal, municipal o privado) tanto para la etapa proyectada para el 2020, como las anteriores, así como el ejercicio fiscal en que fueron asignados.

En este apartado, deberá mencionar si el CJM ha alcanzado la Certificación o re- certificación en el Sistema de Integridad Institucional promovido por CONAVIM o, en su caso, indicar si obtuvo algún reconocimiento de indicador cumplido y la fecha de ese logro.

**Aporte a BANAVIM.**- En este apartado, la parte solicitante deberá mencionar si los CJM con que cuenta la entidad federativa alimentan el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), y/o la fiscalía general del estado (si el CJM está adscrito a esa institución), sobre los datos que refieren los artículos 17, fracción III, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 47 de su Reglamento; siendo el caso, deberán proporcionar la última estadística sobre órdenes de protección solicitadas a autoridad jurisdiccional o medidas de protección dictadas por autoridad ministerial, de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud y una breve explicación sobre los mecanismos de instrumentación y seguimiento de dichas acciones de protección a las usuarias víctimas de violencia de género que atienden los CJM; y

- c) Conclusión. Que incluya una justificación sobre la necesidad de fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres en la entidad federativa requirente argumentada en el análisis de las estadísticas y contexto objeto del presente diagnóstico.

**6.3.2 Copia simple** del instrumento jurídico por medio del cual se crea o se dota de existencia jurídica al CJM en la entidad federativa, en el cual debe especificarse la naturaleza jurídica del mismo (Acuerdo, Decreto o Ley) el cual deberá estar publicado en el medio oficial estatal que corresponda. No se admitirán versiones preliminares o en proceso de formalización;

**6.3.3 El Modelo de Atención Integral,** los manuales de operación y, en su caso, los protocolos especializados utilizados o por emplearse en virtud de la ampliación del CJM;

**6.3.4 Título de propiedad.**-Documento oficial legible a través del cual se acredite la propiedad o posesión definitiva a nombre del gobierno de la entidad federativa, así como la ubicación y descripción, del inmueble que alberga el CJM. No se admitirán instrumentos que acrediten la existencia de contrato, convenio o cesión en comodato u otra figura análoga.

Escrito aclaratorio.- En caso de que la parte solicitante, el gobierno de la entidad federativa, o fiscalía, haya destinado sólo una fracción del inmueble descrito en el párrafo que antecede, o cuando la información de los documentos oficiales solicitados en el presente numeral, así como en los numerales 6.3.4, 6.3.5 y 6.3.6 no compartan la misma información respecto de dicho inmueble, debe remitirse de manera adicional un escrito libre signado por la persona titular de la dependencia responsable del proyecto mediante el que se explique y aclare tal situación, así como la superficie en metros cuadrados asignada al proyecto.

El documento aclaratorio debe especificar lo siguiente:

- a) El número de escritura pública de la propiedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad o su equivalente en cada entidad federativa;
- b) La clave catastral del inmueble;
- c) Describir la fracción de terreno asignada al CJM, incluyendo medidas, linderos, colindancias y superficie;
- d) En caso de que la dirección actual del inmueble difiera de la inscrita en el Registro Público de la Propiedad o su equivalente en cada entidad federativa, deberá describirse la información correcta y notificar la razón por la cual ambas direcciones difieren;
- e) En caso de que las colindancias, medidas, latitud, longitud, linderos, superficie y clave catastral difieran de la información señalada en la escritura del inmueble, el certificado de Avalúo Catastral y/o el certificado de Libertad de Gravamen, será indispensable que la entidad federativa realice la aclaración sobre dicha desproporción e indique los datos actuales y correctos, y

En caso de que la dirección del inmueble difiera entre el comprobante de domicilio oficial del CJM y de la escritura pública, el escrito aclaratorio deberá hacer mención también a este diferendo, ya que CONAVIM podrá solicitar la exhibición de la constancia en otra etapa del trámite.

- 6.3.5 Certificado de Libertad de Gravámenes.-** Documento oficial con vigencia no mayor a seis meses que acredite que el inmueble al que se refiere el numeral anterior se encuentra libre de gravamen;
- 6.3.6 Avalúo catastral.-** Documento oficial con vigencia no mayor a seis meses que acredite la superficie y el valor catastral del inmueble a que se refiere el numeral 6.3.4.
- 6.3.7 Proyecto arquitectónico** en formato PDF que cumpla con los requerimientos y especificaciones del numeral 10 de los Criterios;
- 6.3.8 Reporte de obra.-** En caso de que la obra de fortalecimiento se encuentre iniciada a la fecha de la presentación de la solicitud de acceso a subsidios, la entidad federativa debe adjuntar un reporte de obra con anexos fotográficos, expedido por la Secretaría de Obras o su equivalente, en el que se indique el porcentaje de avance con el que cuenta dicha construcción;

**6.3.9 Carta asumiendo compromiso.-** Documento oficial firmado por la persona titular de la dependencia responsable del proyecto y la persona titular de la Consejería Jurídica del estado, o su equivalente en cada entidad federativa, en la que se mencione estar conforme con el contenido del formato de Convenio de Coordinación que se adjunta a los presentes Criterios como Anexo 1, y en la que se comprometan a que, en caso de ser beneficiados con el subsidio, las únicas modificaciones a realizar en dicho formato serán aquellas necesarias para su personalización.;

**6.3.10 Cronograma y Catálogo de conceptos de obra.-** Cronograma de avance físico y financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación solicitada a la CONAVIM, en el cual se señale la duración de la obra por la secuencia o continuidad del número de meses (mes 1, mes 2, mes 3, etc.). Dicha calendarización no podrá rebasar el ejercicio fiscal en el que se solicita el subsidio y deberá enviarse en formato físico y electrónico que pueda ser editable (*Word* o *Excel*).

Asimismo, debe presentarse el catálogo de los conceptos de obra con la descripción de sus costos, que haya sido programado con el subsidio solicitado a la CONAVIM en formato físico y electrónico que pueda ser editable (*Word* o *Excel*).

En caso de que el Comité de Evaluación de los proyectos, otorgue un monto distinto al requerido, deberán ajustarse el número de etapas de construcción del proyecto, el cronograma y el catálogo de los conceptos de obra y en general lo que se debe modificar del proyecto de acuerdo a la cantidad que sea aprobada. Las erogaciones que no se encuentren devengadas y comprobadas al 31 de diciembre de 2020, no podrán ejercerse.

**6.3.11 Designación de Enlace.-** Oficio libre dirigido a la persona titular de la CONAVIM mediante el que la persona titular de la dependencia responsable del proyecto designe a una persona servidora pública, que fungirá como enlace, a través de la cual se efectuarán todas las comunicaciones con la Secretaría Técnica del Comité descrita en el numeral 15.7 de los Criterios y quien será la responsable interna de las actividades encomendadas.

En dicho oficio deben proporcionarse los siguientes datos de contacto de la persona designada como enlace:

- a) Nombre completo;
- b) Cargo;
- c) Área de adscripción;
- d) Teléfono;
- e) Correo electrónico, y
- f) Domicilio para recibir notificaciones.

A través del enlace se efectuarán todas las comunicaciones derivadas del proceso de acceso a los subsidios; será el encargado de responder oportunamente a las solicitudes, y dará seguimiento a la documentación e informes que se le soliciten por parte de la Secretaría a través de la CONAVIM.



**6.3.12 Suscribir carta compromiso sobre sostenibilidad de los servicios en el CJM.-** por parte del responsable del proyecto o la persona titular de la dependencia estatal a la que estará adscrito el CJM, que señale que se compromete a garantizar la sostenibilidad económica, administrativa, de reparación, mantenimiento y de la prestación servicios especializados e integrales en el CJM, para lo cual podrán acompañar documentos oficiales que soporten esa afirmación. Se asegure la adecuada operación y funcionamiento; que se pronuncie por la responsabilidad que deberá velar para apoyar permanentemente la mejora de capacidades institucionales a fin de que no decaiga la calidad y eficiencia de los servicios, promoviendo alianzas y convenios con entidades gubernamentales y asociaciones civiles especializadas que trabajen en la prevención y erradicación de la violencia contra las niñas y mujeres bajo la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, conforme lo dispone el artículo Primero Constitucional.

**6.3.13 Acreditación de no adeudo y cumplimiento de obligaciones.-** Cuando la entidad federativa haya obtenido subsidios durante ejercicios fiscales anteriores, ésta deberá acreditar haber cumplido con la totalidad de las obligaciones emanadas del Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico, lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como las normas presupuestarias que hubieren dado origen a la transferencia del subsidio federal.

Para efectos del párrafo que antecede, dicha acreditación podrá realizarse mediante la presentación de los acuses de entrega del acta de cierre de Proyecto y de los informes mensuales sobre el ejercicio del subsidio otorgado;

**6.3.14** Los acuses que corroboren la entrega a la CONAVIM de los informes mensuales de las mujeres atendidas en el CJM que se pretende fortalecer.

## **7. ESPECIFICACIONES PARA LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.**

**7.1** Las solicitudes y los anexos referidos en los **numerales 5 y 6** de los presentes Criterios, deben presentarse de forma impresa en hoja membretada y en formato electrónico, a más tardar el **31 enero de 2020** en las oficinas de la CONAVIM ubicadas en la calle de Versalles número 49, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 7:00 p.m.

**7.2** La versión electrónica de la documentación adjunta debe enviarse en disco compacto o dispositivo de almacenamiento masivo USB y organizarse de acuerdo con las siguientes características;

- a) Archivos definitivos en formato PDF;
- b) Un archivo por cada requisito descrito en los numerales 5 o 6, según sea el caso, y
- c) Nombrar a cada archivo con el numeral y la descripción que le corresponda.

**7.3** Las solicitudes presentadas fuera del término previsto en el numeral 7.1 serán declaradas improcedentes.

- 7.4** Las solicitudes presentadas por entidades federativas que adeuden comprobación de subsidios o documentación probatoria del cumplimiento de los compromisos asumidos en convenios de coordinación suscritos con anterioridad, serán declaradas improcedentes.
- 7.5** Las solicitudes podrán ser presentadas por la persona titular del Ejecutivo estatal o la persona titular de la dependencia a la que esté adscrito el Centro de Justicia para las Mujeres, para el cual se requiera el subsidio, de conformidad con el instrumento jurídico de creación del mismo;
- 7.6** Las solicitudes que no estén suscritas por cualquiera de las personas a las que se refiere el numeral que antecede, deberán anexar el documento mediante el que se acredite la facultad de la o el funcionario para suscribir, actuar o firmar la solicitud en representación.
- 7.7** Todas las comunicaciones que formen parte de la solicitud de acceso al subsidio, deben ser dirigidas a la titular de la CONAVIM, en su carácter de presidenta del Comité.
- 7.8** La CONAVIM, a través de la Secretaría Técnica del Comité, realizará una revisión de la documentación presentada por cada parte solicitante de la entidad federativa previo a la sesión en la que el Comité emita su dictamen. En caso de detectarse alguna omisión en el envío de documentos, se notificará vía correo electrónico a la persona que funge como enlace para que remita lo solicitado en un término que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que se realizó la notificación.
- 7.9** En caso de no atender el requerimiento en la forma y los términos señalados por la CONAVIM, a través de la Secretaría Técnica, la solicitud de subsidios será declarada improcedente.
- 7.10** Los oficios complementarios que se remitan a la CONAVIM en atención al numeral que antecede, deberán ser suscritos por la persona titular de la dependencia responsable del proyecto o por la o el funcionario facultado para suscribir, actuar o firmar la solicitud en representación, en términos de lo señalado en el numeral 7.5 de los Criterios.
- 7.11** En el supuesto de que el Comité haya aprobado un monto distinto al solicitado, la entidad federativa beneficiada se verá obligada a realizar las adecuaciones a su proyecto arquitectónico, al cronograma de avance físico-financiero y al catálogo de conceptos de obra, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5.3.12; 6.3.10 y 10 de los Criterios, para que la asignación de subsidios surta efecto.
- 7.12** La CONAVIM, a través de la Secretaría Técnica, designará vía oficio a una o más personas funcionarias para que dé seguimiento puntual al análisis de las solicitudes, al proceso de notificación, al proceso de suscripción de Convenios de Coordinación y a la comprobación de subsidios.
- 7.13** La CONAVIM brindará asistencia relativa al proceso y seguimiento del otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que lo requieran, para realizar una verificación previa y oportuna de los documentos que integrarán los proyectos de creación y fortalecimiento, con la finalidad de agilizar la revisión del cumplimiento de los requisitos para acceder a los subsidios.

**7.14** La CONAVIM, cuando considere oportuno, devolverá a la parte solicitante, los expedientes, con todos los documentos adjuntos de los proyectos cuyas solicitudes fueron improcedentes o no hayan sido aprobados por el Comité.

## **8. OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO.**

**8.1** La revisión de las solicitudes presentadas por las entidades federativas para acceder a los subsidios, se realizará en orden de prelación.

**8.2** La CONAVIM, a través de la Secretaría Técnica, realizará una primera revisión a los proyectos al cumplimiento de lo establecido en los presentes Criterios para la presentación de las solicitudes y de la situación de violencia contra las mujeres en las entidades federativas. La revisión arquitectónica se solicitará vía oficio a la ONU Hábitat o, en su caso, al área competente del Secretariado Ejecutivo Nacional, o a la instancia calificada que determine la CONAVIM, que previamente a la sesión del Comité realicen una valoración de cada uno de los proyectos para su presentación al mismo. Las citadas revisiones se realizarán a través de los tres instrumentos siguientes, a los cuales la CONAVIM le asignará calificaciones para determinar su pertinencia y viabilidad:

La **Cédula de Evaluación de Solicitudes**, describe cada requisito de los numerales 5 y 6 de los presentes Criterios y asigna un valor de entre 5 y 0 puntos a cada uno de los requisitos señalados en esta cédula, de acuerdo con su relevancia. La revisión y asignación de los puntajes, se realizará con base en la vigencia y formalización de los documentos presentados.

El gobierno o fiscalía de la entidad federativa solicitante obtendrá la máxima calificación asignada a cada requisito si remite la documentación completa y de acuerdo a las especificaciones requeridas, o nula calificación si presenta el requisito incompleto o no lo hiciera, pudiéndose obtener como máximo 50 puntos;

La **Cédula de Evaluación de Proyectos Arquitectónicos**, valora tres aspectos principales: la incorporación de las áreas mínimas indispensables para dar cumplimiento a la ruta de atención en el Centro de Justicia para las Mujeres, la distribución de las mismas al interior y la ubicación del inmueble. Asimismo agregar la valoración de costo por metro cuadrado de la obra, que realice el arquitecto o la persona encargada de la revisión de proyectos arquitectónicos. Además a cada elemento se le asignarán 10 puntos, con lo que se podrán obtener como máximo 30 puntos, y

El **Documento sobre estadística de Violencia contra las Mujeres**, el cual integrará una base de datos de información estadística oficial que reconocerá la violencia de género en cada entidad federativa. El análisis de dichos datos permitirá obtener como máximo 20 puntos.

La suma de la puntuación obtenida en cada uno de los tres instrumentos de evaluación permitirá distinguir los proyectos mejor integrados y las entidades federativas que más requieren de apoyo y colaboración en acciones de política pública por su situación de violencia de género, así como verificar cuáles

cumplen con responsabilidades indicadas en su marco legal de actuación conforme la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Para la decisión final del Comité, se considerará la entrega oportuna (de parte de los propios CJM) de los reportes mensuales de mujeres atendidas en los Centros de Justicia que se encuentren en operación, el cumplimiento en la comprobación del subsidio que las entidades federativas hayan recibido en ejercicios fiscales anteriores, si existe alguna Alerta de Violencia de Género o recomendaciones del Grupo de Trabajo conformado para atender las solicitudes de Alerta de Violencia de Género, que las estadísticas sean actuales, desagregadas y provengan de fuente oficial de la fiscalía general de justicia del estado solicitante, y cualquier otro criterio o información que el Comité considere pertinente estimar.

- 8.3** Los proyectos presentados por los gobiernos o fiscalías de las entidades federativas serán autorizados, observados, negados o cancelados por el Comité al que hace referencia el numeral 15 de los Criterios, de acuerdo con la evaluación que se realice para dicho fin.

Los subsidios podrán ser otorgados, previa autorización del proyecto por parte del Comité, a aquella parte solicitante que cumpla en tiempo y forma con los requisitos que se estipulan en los Criterios, así como con la documentación adicional que pudiera solicitar la CONAVIM, por conducto de la Secretaría Técnica o de la presidenta del Comité, para fortalecer la información proporcionada.

- 8.4** Cuando la negativa del otorgamiento del subsidio derive de la falta de capacidad financiera por parte de la CONAVIM, el Comité podrá acordar la atención de dicha solicitud para que se otorguen los subsidios en forma total o parcial, una vez que se cuente con los recursos correspondientes.

El otorgamiento del subsidio quedará, en todos los casos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la CONAVIM para el ejercicio fiscal 2020.

- 8.5** Mediante la suscripción del Acta de la Sesión respectiva se hará constar la determinación final de autorización de la ministración de los subsidios a las entidades federativas cuyas solicitudes fueron aprobadas por votación del Comité y el resultado será inapelable.

- 8.6** Si el Comité aprueba alguno de los proyectos presentados, éste determinará el monto del subsidio conforme al presupuesto que se disponga.

- 8.7** Una vez aprobados o denegados los subsidios para los proyectos, el Comité, a través de su Presidencia, notificará la resolución en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la decisión tomada por dicho órgano, mediante oficio remitido por correo certificado y electrónico a la persona titular del gobierno del estado o a la persona titular de la dependencia responsable del proyecto de la entidad federativa respectiva.

- 8.8** En caso de aprobación del proyecto, a efecto de suscribir el Convenio de Coordinación respectivo y su Anexo Técnico en términos de lo que establece la

*Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, su Reglamento, la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, la *Ley de Planeación* y demás disposiciones aplicables en la materia, la CONAVIM solicitará a la persona titular de la dependencia responsable del proyecto en la entidad federativa que corresponda, mediante la notificación referida en el numeral anterior, el formato de Convenio de Coordinación y de Anexo Técnico adjunto a los presentes Criterios con todos los requisitos cumplidos para su dictamen por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

La parte solicitante de la entidad federativa, es decir la dependencia responsable del proyecto, deberá adecuar el instrumento únicamente en lo que respecta a sus declaraciones y a la normativa estatal vigente para su personalización, en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación referida en el numeral que antecede, y deberá ser entregado a la CONAVIM en formato físico y electrónico, junto con la siguiente documentación:

- 8.8.1 Copia simple del comprobante de apertura de una cuenta productiva** descrita en el numeral 8.11, que contenga: nombre del beneficiario, nombre de la institución financiera, nombre del proyecto, clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, número de cuenta bancaria a once posiciones, tipo de cuenta, número de sucursal, plaza, fecha de apertura y los nombres de las personas autorizadas para manejar la cuenta;
- 8.8.2 Formato de Solicitud de Registro de Alta de Beneficiarios** debidamente llenado, requerido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría para el registro de la cuenta cuya apertura sea para la transferencia del subsidio;
- 8.8.3 Copia simple del nombramiento** de las o los funcionarios públicos que suscribirán el Convenio de Coordinación, así como de las y los facultados para el uso de la cuenta bancaria;
- 8.8.4 Copia simple de una identificación oficial** de las o los funcionarios que suscribirán el Convenio de Coordinación, así como de las y los funcionarios facultados para el uso de la cuenta bancaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional);
- 8.8.5 Copia simple del R.F.C.** y comprobante de domicilio fiscal del Gobierno del Estado, así como de la dependencia responsable del proyecto, con vigencia no mayor a tres meses;
- 8.9 Copia simple de estado bancario.**-Una vez que el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico se encuentren dictaminados por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, la entidad federativa deberá enviar a la CONAVIM mediante correo electrónico, una copia simple del estado bancario de la cuenta contratada para la transferencia del subsidio, con una vigencia no mayor a tres meses;
- 8.10** Una vez suscrito el Convenio de Coordinación, la entidad federativa deberá emitir una factura electrónica o CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet)

por el monto asignado por el Comité y enviarlo en formato PDF y XML a la CONAVIM, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría.
- Domicilio Fiscal: Bucareli 99, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: SGO8501012H2.
- Fecha de emisión.
- Nombre del proyecto y el concepto relativo al subsidio federal:

“Subsidios correspondientes al Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría y el Gobierno del Estado de \_\_\_\_\_, para llevar a cabo (la/el) (creación/fortalecimiento) del Centro de Justicia para las Mujeres de \_\_\_\_\_.”

- 8.11** En caso que la parte solicitante del subsidio de la entidad federativa no remita a la CONAVIM, en un plazo máximo de 10 días naturales, el convenio de coordinación y su anexo técnico, debidamente suscritos y con los requisitos de validez, así como la documentación referida en el numeral anterior, se declarará inoperante y fuera de término, por lo que se considerará que la parte solicitante renuncia al subsidio. En tal supuesto, la CONAVIM enviará notificación al titular de la dependencia responsable del proyecto, 2 días antes de cumplirse el plazo de los 10 días, pidiendo la entrega de los documentos debidamente suscritos y con los requisitos de su validez, para formalizar el subsidio o, en caso contrario, documento oficial suscrito por la parte autorizada para ello que exprese la renuncia formal al mismo.

La parte solicitante del subsidio podrá solicitar ampliación del plazo hasta por 10 días naturales más, siempre y cuando justifique la necesidad de ampliarlo.

En caso de que la parte solicitante de la entidad federativa renuncie al subsidio o que no se reciba en la CONAVIM dentro del plazo fijado la respuesta a la notificación enviada, se levantará acta que haga constar las comunicaciones y el resultado. La Secretaria Técnica informará tal situación al Comité, se podrá considerar el recurso financiero susceptible de reasignación y de acuerdo a la decisión que tomen las y los integrantes del Comité, podrá proceder conforme a lo estipulado en el numeral 9.2.

- 8.12** La CONAVIM iniciará el trámite para la transferencia de subsidios a las entidades federativas beneficiadas ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría, una vez suscritos los Convenios de Coordinación y sus Anexos Técnicos por todas las partes que intervienen y previa entrega de la factura a la que hace referencia el numeral anterior, y se depositarán en una cuenta productiva que la entidad federativa contrate en la institución de crédito de su elección;

Dicha cuenta deberá contener única y exclusivamente el monto asignado por la CONAVIM para el desarrollo del proyecto, en términos del artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*;

La transferencia del subsidio se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- 8.13** En caso de que exista disponibilidad en el presupuesto destinado a los CJM, la Secretaría Técnica someterá a aprobación del Comité aquellos proyectos presentados por las entidades federativas para ser beneficiados con dicho presupuesto, siguiendo para tal efecto el procedimiento previsto en los presentes Criterios;
- 8.14** La Secretaría será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estarán sujetas a las disposiciones aplicables en la materia;
- 8.15** La planeación, programación, contratación, ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra, así como la emisión de las órdenes de pago respectivas, serán responsabilidad de la entidad federativa en los términos que establece la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, y su Reglamento, así como demás disposiciones aplicables en la materia.

En caso de que se generen retrasos en la ejecución del subsidio otorgado y éste no pueda ejercerse al 31 de diciembre de 2020, el remanente deberá de ser reintegrado a la Tesorería de la Federación en los términos establecidos en los Criterios, y

- 8.16** La CONAVIM, mediante oficio, hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio mencionado, en términos del artículo 54 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*.

## **9. AJUSTES PRESUPUESTARIOS Y REPROGRAMACIÓN DE SUBSIDIOS.**

- 9.1** La transferencia del subsidio que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentra sujeta a la disponibilidad de recursos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación en el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que la CONAVIM no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación del monto aprobado, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a la Secretaría. El Comité, a través de su Presidencia, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración del subsidio.
- 9.2** En caso de que existan ajustes presupuestarios que afecten en sentido positivo o negativo a los CJM en el ejercicio fiscal 2020, el Comité determinará las condiciones de su asignación o reprogramación en sesión extraordinaria, en la que se decidirá cuál será la o las entidades federativas afectadas, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación que se realice a la CONAVIM sobre el ajuste.

- 9.3** La entidad federativa afectada con la asignación o reprogramación a la que hace referencia el numeral anterior, contará con tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación que el Comité realice vía oficio, para informar a la CONAVIM su aceptación o negativa sobre las condiciones expuestas. Una vez cumplido este término, si la respuesta no es recibida de forma física o electrónica, o se presenta en sentido negativo, el Comité reactivará el proceso en los mismos términos que establece el presente apartado.
- 9.4** No será susceptible de asignación o reprogramación, los ahorros presupuestarios o rendimientos financieros que sean destinados a los proyectos. Los casos no previstos en el supuesto de reprogramación serán resueltos por el Comité.
- 9.5** Las reprogramaciones autorizadas por el Comité quedarán formalizadas con el Convenio Modificatorio respectivo, para el caso de las asignaciones, se procederá con la suscripción del Convenio de Coordinación al que refiere el numeral 8.8. Para ambos casos, el instrumento deberá ser publicado en el *Diario Oficial de la Federación* en un plazo de noventa días hábiles a partir de su suscripción.

## **10. PROYECTO ARQUITECTÓNICO.**

- 10.1** El proyecto arquitectónico y la selección del terreno que aportará la entidad federativa a través del gobierno del estado, de la fiscalía estatal o de algún ente público, para la creación o el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres, considerarán lo establecido en los *Lineamientos Urbanos y Diseño Arquitectónico* publicados en enero de 2012, así como su actualización publicada en noviembre de 2015, disponibles en el sitio web de la CONAVIM (<http://www.gob.mx/conavim>).
- 10.2** Todo proyecto arquitectónico deberá contemplar diseño ecológicamente sustentable, que incluya, entre otros:
- ✓ Reciclado de aguas grises y/o pluviales ;
  - ✓ Baños secos;
  - ✓ Azoteas verdes;
  - ✓ Área para huertos urbanos;
  - ✓ Calentadores solares;
  - ✓ Generación de energía solar, y
  - ✓ Tecnologías de eficiencia energética.
- 10.3** El proyecto arquitectónico tendrá que incorporar accesos diferenciados de ingreso al edificio del CJM, a las áreas de las agencias del ministerio público y juzgados, para evitar que pueda encontrarse la mujer víctima de violencia con su agresor o familiares de éste, y contemplar, como mínimo, los siguientes espacios:
- 10.3.1** Áreas de servicios esenciales:
- 10.3.1.1** Recepción, sala de espera y estación de café-té;
  - 10.3.1.2** Cubículos de entrevista inicial;
  - 10.3.1.3** Consultorios médicos;
  - 10.3.1.4** Consultorios para asesoría psicológica;



- 10.3.1.5** Oficinas para asesoría jurídica;
- 10.3.1.6** Salas para brindar terapia individual y grupal;
- 10.3.1.7** Área de atención especializada para niñas, niños y adolescentes, ludoteca y lactario;
- 10.3.1.8** Oficinas para las personas representantes de las dependencias estatales;
- 10.3.1.9** Oficinas para talleres de empoderamiento económico;
- 10.3.1.10** Cubículos para que las personas representantes de organizaciones de la sociedad civil puedan brindar servicios a las mujeres víctimas de violencia;
- 10.3.1.11** Casa de emergencia;
- 10.3.1.12** Sala de usos múltiples, y
- 10.3.1.13** Sala de juntas.

**10.3.2** Áreas de acceso a la justicia:

- 10.3.2.1** Cubículos para las y los agentes del Ministerio Público;
- 10.3.2.2** Cámara de Gesell;
- 10.3.2.3** Oficinas para las y los abogados especialistas;
- 10.3.2.4** Consultorio de atención médica/o legista;
- 10.3.2.5** Zona de detención, y
- 10.3.2.6** Sala de juicios orales.

**11. CARACTERÍSTICAS DE LOS SUBSIDIOS.**

- 11.1** Los subsidios asignados para la creación o el fortalecimiento de los CJM no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; a la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y su Reglamento; a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, y su Reglamento; a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas* y su Reglamento; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los Criterios; al Convenio de Coordinación y Anexo Técnico que suscriban las partes correspondientes, y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 11.2** En términos del numeral que antecede, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los órganos técnicos de fiscalización federales y estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.
- 11.3** El monto total del subsidio federal destinados a ejecutar la función programática prevista en los Criterios, será el que se publique en el Capítulo 4000 correspondiente a Subsidios, del Anexo 13. *Erogaciones para la Igualdad entre*

*Mujeres y Hombres*, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, los cuales serán ministrados bajo los criterios establecidos en este instrumento a aquellas entidades federativas cuyos proyectos haya aprobado el Comité después de su evaluación.

- 11.4** El subsidio otorgado a las entidades federativas que determine el Comité, deberá ser devengado y comprobado al 31 de diciembre de 2020, sin que pueda ejercerse con posterioridad.

El subsidio otorgado por la CONAVIM que no se encuentre devengado y comprobado al 31 de diciembre de 2020, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 segundo párrafo de su Reglamento, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia. La dependencia responsable del proyecto deberá reportar a la CONAVIM dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2020, el monto a reintegrar, a fin que se emita la línea de captura por parte de la Tesorería de la Federación para llevar a cabo el reintegro, la cual deberá ser pagada por el Estado antes del 15 de enero de 2021.

- 11.5** Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta productiva mencionada en el numeral 8.11 de los Criterios, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de la obra, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85, segundo párrafo de su Reglamento, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia. El monto generado en este rubro deberá ser notificado a la CONAVIM a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio, para que se emita la línea de captura para llevar a cabo el reintegro, la cual deberá ser pagada por el Estado antes del 15 de enero de 2021.

- 11.6** Los subsidios para la creación o el fortalecimiento de los CJM son adicionales y complementarios a los que proporcionen otros programas federales, estatales, locales y municipales vigentes, así como las organizaciones de la sociedad civil o el sector privado, destinados a fortalecer los derechos humanos de las mujeres y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

## **12. CONVENIOS DE COORDINACIÓN**

- 12.1** Los Convenios de Coordinación serán formalizados en el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, éstos deberán contener el objeto, monto que se otorgará a la parte solicitante y la descripción de los compromisos que asumen las partes.

- 12.2** Las entidades federativas firmarán el Convenio de Coordinación a través la persona titular del Poder Ejecutivo, la persona titular de la dependencia responsable del proyecto y la persona titular de la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado, o su equivalente, además de las y los funcionarios que el gobierno del estado de la entidad federativa considere competentes para ello, de acuerdo con sus ordenamientos legales.

En dicho instrumento, las autoridades de las entidades federativas se comprometerán a cumplir con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos que se detallen en los Anexos Técnicos que al efecto se suscriba y que formará parte del Convenio.

**12.3** Los Convenios de Coordinación deberán ser dictaminados por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

**12.4** El cumplimiento del objetivo del Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, es responsabilidad de cada entidad federativa.

**12.5** El Anexo Técnico deberá contener la siguiente información:

- a) El nombre, objetivo y descripción del proyecto;
- b) Meta que se estima alcanzar con el subsidio otorgado en el 2020;
- c) Justificación de la creación o el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres, la cual deberá coincidir con lo establecido en la solicitud inicial e incluir los argumentos para la creación, habilitación o rehabilitación del inmueble seleccionado en la localidad propuesta. Para los proyectos de fortalecimiento, deberá justificarse la necesidad de su ampliación o adecuación;
- d) Los datos de contacto de la persona titular de la dependencia responsable del proyecto y de la persona que fungirá como enlace (nombre, cargo, área de adscripción, número telefónico, correo electrónico y dirección para recibir notificaciones);
- e) Nombre de la dependencia responsable del proyecto, así como la descripción de las responsabilidades o actividades que desempeñaría en el proceso de ejecución;
- f) Descripción y ubicación del inmueble;
- g) Monto total del proyecto en todas sus etapas, el número de etapas proyectadas hasta su conclusión y el monto de la aportación federal autorizada por el Comité en el ejercicio fiscal 2020;
- h) Descripción y valuación de la aportación estatal al proyecto (económica o en especie), en su caso;
- i) Fecha estimada del inicio de la obra. Los trabajos de construcción previstos en el 2020 se ejecutarán a partir de la transferencia del subsidio asignado. Una vez transferido dicho subsidio, la dependencia responsable del proyecto será la encargada de ajustar la programación de dicha obra, con la finalidad de que éstos sean devengados y comprobados a más tardar el 31 de diciembre de 2020;
- j) Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2020 y fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad (en caso de considerar varias etapas en diferentes ejercicios fiscales), y
- k) Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado.

**12.6 Cambios y Adecuaciones:** Las partes solicitantes del subsidio podrán solicitar mediante oficio al Comité, adecuaciones al calendario de ejecución del plan de

trabajo establecido en el Anexo Técnico, o bien, a los conceptos de obra aprobados para el proyecto, siempre que se justifique claramente la razón de dichos cambios y que atiendan en todo momento al cumplimiento del objetivo del Convenio de Coordinación suscrito y a la meta definida para tal fin, en el Anexo Técnico. Estas modificaciones, en los compromisos adquiridos en el Convenio y Anexo Técnico, deberán ser solicitadas antes del último trimestre del ejercicio fiscal en que se otorgó el subsidio,

- 12.7** Las adecuaciones a las que se refiere el numeral anterior no requerirán de la suscripción de un Convenio Modificatorio, siempre que no se afecte el objetivo, las metas ni los montos aprobados, para lo cual únicamente se requerirá la validación del Comité.
- 12.8** Las adecuaciones que impliquen una afectación al objetivo, metas o montos aprobados, se someterán a validación del Comité y serán formalizadas con la suscripción de un Convenio Modificatorio, pudiendo solicitarlo por una única ocasión.
- 12.9** Será facultad del Comité analizar y, en su caso, aprobar las adecuaciones presentadas por las partes solicitantes de las entidades federativas.
- 12.10** Las modificaciones a los Convenios de Coordinación y Anexo Técnicos que las partes solicitantes de las entidades federativas pretendan realizar, atenderán estrictamente a la naturaleza de los CJM.
- 12.11** Los Convenios Modificatorios deberán ser publicado en el *Diario Oficial de la Federación* en un plazo de noventa días hábiles a partir de su suscripción.

### **13. OBLIGACIONES Y DERECHOS**

#### **13.1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO**

- 13.1.1** Emitir a nombre de la Secretaría, la factura electrónica a que hace referencia el numeral 8.10 de los Criterios;
- 13.1.2** Destinar el subsidio conforme a lo aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación que al efecto se celebre;
- 13.1.3** Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscritos, así como con lo dispuesto en los Criterios y la legislación aplicable;
- 13.1.4** Aplicar la normatividad federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, y a los servicios relacionados con las mismas;
- 13.1.5** Realizar los pagos al proveedor del servicio de construcción a quien le sea asignada la obra, con base en lo establecido en el Anexo Técnico y el contrato de obra que se suscriba. Las erogaciones que no se encuentren

devengadas y comprobadas al 31 de diciembre de 2020, no podrán ejercerse;

- 13.1.6** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sea devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia;
- 13.1.7** Proporcionar a la CONAVIM toda la información requerida para comprobar la correcta aplicación del subsidio, así como las acciones implementadas para la ejecución del proyecto;
- 13.1.8** Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normatividad existente, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sean ministrados en el marco del proyecto de los CJM, a través de la documentación soporte;
- 13.1.9** Presentar de manera física y electrónica a la CONAVIM, un reporte mensual dentro de los diez días naturales posteriores a la conclusión de cada mes establecido en la calendarización del Anexo Técnico, en el formato que para tal efecto emita la CONAVIM, sobre los avances físicos y financieros del proyecto aprobado, en el que se informe la disponibilidad financiera y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, soportado con la documentación inherente al proyecto: contrato de obra, facturas expedidas, estados de cuenta bancarios, reporte de avance de obra y fotográfico, a fin de permitir la verificación de la aplicación del subsidio y la ejecución de las acciones acordadas, en los plazos y términos previstos en dicho Convenio. El informe correspondiente al mes de diciembre del 2020 deberá presentarse diez días hábiles después de concluido el ejercicio fiscal.

Asimismo, el soporte documental del informe deberá ser expedido por instancias oficiales e invariablemente deberá contener fotografías que reflejen el proceso de la obra;

- 13.1.10** En caso de existir observaciones por parte de CONAVIM a los reportes mensuales presentados, éstas deberán ser solventadas, vía correo electrónico institucional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de la notificación. En caso de que persistan inconsistencias, Secretaría Técnica determinará nuevo plazo para solventarlas.
- 13.1.11** Designar a una persona servidora pública que sirva como enlace ante la Secretaría Técnica, para coordinar las acciones inherentes al proceso de ejecución del proyecto, incluyendo de manera específica los reportes mensuales sobre los avances físicos y financieros relativos al ejercicio del subsidio;
- 13.1.12** Mantener bajo custodia la documentación probatoria original del subsidio federal erogado en el proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia;

- 13.1.13** Ingresar únicamente los recursos federales otorgados por la CONAVIM en la cuenta productiva específica que el gobierno de la entidad federativa contrate para tal efecto, en términos del artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*;
- 13.1.14** Permitir a las instancias de control y fiscalización federales y locales, el acceso a la información relacionada con el subsidio;
- 13.1.15** Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información pública que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;
- 13.1.16** Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación del subsidio;
- 13.1.17** Cumplir con las acciones y compromisos adquiridos en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
- 13.1.18** Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia a la legislación aplicable;
- 13.1.19** Administrar el subsidio de conformidad con las disposiciones federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;
- 13.1.20** Remitir a la CONAVIM, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2020, la documentación probatoria, consistente en facturas, estados de cuenta bancarios y reporte de finiquito de la ejecución total del subsidio que esté pendiente de entrega. En este sentido, la fecha de emisión de la documentación probatoria, deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, así como de la transferencia del recurso federal;
- 13.1.21** Presentar a la CONAVIM dentro de los primeros veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2020, un Acta de Cierre suscrita por la persona titular de la dependencia responsable del proyecto, previa revisión y validación de la CONAVIM, que deberá contener al menos:
- a)** Datos generales, objetivo y descripción del proyecto;
  - b)** Antecedentes del proyecto;
  - c)** Los compromisos asumidos por las partes;
  - d)** Los trabajos ejecutados con el subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados;
  - e)** Memoria fotográfica del antes, durante y después de la construcción;
  - f)** Relación de las facturas que comprueben la erogación del subsidio otorgado;

- g) Comprobantes de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación;
  - h) Estados de cuenta bancarios de la cuenta donde radicó el subsidio desde la fecha de transferencia hasta el cierre del proyecto el 31 de diciembre de 2020, y
  - i) Documento que emita la institución bancaria donde radicó el subsidio en el que conste la cancelación de dicha cuenta.
- 13.1.22** Dar acceso a las personas servidoras públicas de la Secretaría Técnica o CONAVIM al material, información, registros y documentos requeridos para el seguimiento de la ejecución de la obra y de las acciones realizadas con el subsidio otorgado en el presente ejercicio fiscal;
- 13.1.23** Realizar el reintegro de los subsidios no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con el artículo 54 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*; en caso de incumplimiento la SEGOB procederá a la notificación a la Tesorería de la Federación para la emisión de cargas financieras de conformidad con el 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 13.1.24** Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, debe llevar un registro puntual de las atenciones y servicios prestados en el mismo, el cual será reportado a la CONAVIM de manera mensual de forma impresa y electrónica en el formato que le sea proporcionado para ello. Los CJM deberán facilitar a la CONAVIM la verificación de visitas sin necesidad de aviso previo o formalidad alguna.
- 13.1.25** En caso de que exista algún cambio de administración gubernamental en la entidad federativa, cambio de titular de la fiscalía o de alguna persona titular responsable del seguimiento del subsidio aprobado por la CONAVIM, así como cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir del cambio correspondiente. esto no eximirá en ningún momento de las responsabilidades que se adquirieron al suscribir el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
- 13.1.26** Notificar mediante oficio a la CONAVIM sobre cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y la obra aprobada, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones, y
- 13.1.27** Las demás previstas en los Criterios, la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y su Reglamento, la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

## **13.2 DE LA CONAVIM**

- 13.2.1** Integrar un expediente con la documentación que proporcione la parte solicitante, el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico y los informes mensuales presentados por la entidad federativa;
- 13.2.2** Brindar asesoría y asistencia técnica para la realización de las acciones previstas en los Criterios, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, en razón de su competencia;
- 13.2.3** Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica del subsidio a las entidades federativas beneficiadas, una vez reunidos los requisitos previstos en los Criterios y conforme al calendario establecido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría;
- 13.2.4** Solicitar a las entidades federativas la información necesaria relacionada con el ejercicio del subsidio, así como las aclaraciones pertinentes;
- 13.2.5** Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo de la meta alcanzada, a través de los informes mensuales, los cuales serán revisados por la CONAVIM, emitirá en su caso, observaciones a las entidades federativas en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la recepción de los mismos;
- 13.2.6** Solicitar a la entidad federativa el reintegro a la Tesorería de la Federación del subsidio y los rendimientos financieros generados, de acuerdo al artículo 54 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*;
- 13.2.7** Dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría y a cualquier otra autoridad competente, respecto de las violaciones normativas o incumplimientos que se detecten en el ejercicio del subsidio. También podrán acudir a estas instancias en caso de duda en algún procedimiento de revisión;
- 13.2.8** Proporcionar a la Secretaría la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de Hacienda Pública Federal;
- 13.2.9** Ser la instancia encargada de aplicar e interpretar el presente instrumento, con asesoría de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, en los términos previstos en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría;
- 13.2.10** Observar la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto hace a la información pública que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio a las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 106 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y demás disposiciones aplicables en la materia;



- 13.2.11** La CONAVIM podrá realizar visitas de seguimiento, aleatorias y sin previo aviso, a los CJM que se encuentren en operación y que hayan sido subsidiados en ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de corroborar el funcionamiento e implementación del *Modelo de Atención de los Centros de Justicia para las Mujeres*, así como para identificar áreas de mejora que puedan fortalecerse mediante el diseño de programas específicos que contribuyan al crecimiento y la optimización de servicios en dicho Centro, así como para verificar la integridad, calidad, eficacia y eficiencia de los servicios prestados.
- 13.2.12** En caso de que en esas visitas, el personal de CONAVIM observe algún daño aparente que pueda estimarse a simple vista, y sin necesidad de ser especialista en el tema, como un daño grave a la estructura del inmueble, dará vista a la persona titular de CONAVIM, a fin de que solicite al responsable del proyecto tome las medidas conducentes,
- 13.2.13** La CONAVIM realizará la revisión del Acta de Cierre de ejercicio y en caso de existir observaciones, en tanto no se solventen, no se considerará concluido el proceso de cierre de ejercicio.
- 13.2.14** Las demás que señalen las disposiciones aplicables en la materia.

#### **14. CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS**

- 14.1** Son causa de cancelación de los proyectos, las siguientes:
  - 14.1.1** Que la parte responsable de proyecto incurra en incumplimiento en la ejecución del proyecto subsidiado en los términos establecidos en el Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico;
  - 14.1.2** Incumplir con alguna de las obligaciones establecidas en los Criterios, en el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico y, en su caso, en el Convenio Modificadorio que se suscriba, o en cualquier disposición aplicable;
  - 14.1.3** Contratar o adquirir bienes o servicios distintos a los autorizados en los proyectos aprobados por el Comité, sin contar con la autorización del citado órgano colegiado;
  - 14.1.4** Destinar el subsidio aprobado y entregado a fines distintos a los establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico;
  - 14.1.5** No entregar la información debida o solicitada, no aceptar la realización de revisiones, así como no entregar la documentación que acredite el avance o, en su caso, la conclusión del proyecto y la aplicación del subsidio recibido cuando así lo solicite la CONAVIM o cualquier otra autoridad competente o autorizada, y
  - 14.1.6** No atender de forma reiterada los requerimientos efectuados por personal de la CONAVIM.

**14.2** En caso de cancelación de los proyectos, a causa de incumplimiento de la parte solicitante del gobierno o fiscalía de la entidad federativa de que se trate, estará sujeta al siguiente procedimiento:

**14.2.1** La CONAVIM notificará a quien sea responsable como corresponda, de la entidad federativa, sobre el incumplimiento en que incurrió, mediante oficio remitido por correo certificado y electrónico dentro de los cinco días hábiles posteriores a la detección del mismo, y hará del conocimiento a las y los integrantes del Comité.

**14.2.2** La parte responsable del proyecto de la entidad federativa deberá dar respuesta a la CONAVIM para que manifieste lo que a su derecho convenga, subsane o justifique las inconsistencias, en el plazo que para ello se establezca en la notificación a la que hace referencia el numeral anterior.

**14.2.3** En caso de que la parte requerida de la entidad federativa no subsane o justifique las inconsistencias en el plazo señalado, la CONAVIM realizará una segunda notificación mediante oficio remitido por correo certificado y electrónico e informará a los Órganos Fiscalizadores correspondientes y a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, por el mismo medio, con la finalidad de hacer de su conocimiento el caso.

**14.2.4** El Comité resolverá lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la justificación que presente la persona responsable del proyecto de la entidad federativa, y le notificará mediante oficio remitido por correo certificado y electrónico acerca de la procedencia de su respuesta.

**14.2.5** La o el responsable de la entidad federativa podrá solicitar al Comité la revisión de la resolución emitida, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que ésta se haya notificado.

Si la persona responsable de la entidad federativa no solicita la revisión de la resolución emitida por el Comité dentro del término antes referido, dicha resolución surtirá todos sus efectos legales.

**14.2.6** En caso de que el Comité determine que las inconsistencias no han sido subsanadas o justificadas, dará por terminado el Convenio de Coordinación y ordenará a la entidad federativa la restitución de la totalidad del subsidio no comprobado y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación a que se refiere el numeral 14.2.4. Asimismo, la o el responsable del proyecto de la entidad federativa tendrá la obligación de cubrir las cargas financieras generadas a la Tesorería de la Federación, quien las determinará con base en las disposiciones aplicables en la materia.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la persona responsable de la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la

CONAVIM la emisión de las líneas de captura para el reintegro del subsidio y de los rendimientos financieros generados, señalando el monto que para cada caso aplique y el método de pago. Una vez que las líneas sean expedidas, la persona responsable de la entidad federativa deberá enviar a la CONAVIM la comprobación del pago de las mismas.

**14.2.7** Para cualquier caso, una vez determinado el incumplimiento, la CONAVIM dará vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría, a la Auditoría Superior de la Federación, y a la persona titular del gobierno del estado; para los efectos legales a los que haya lugar.

**14.3** En el supuesto de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán las obligaciones y derechos establecidos en el Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, pudiendo reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, y no habrá responsabilidad para ninguna de las partes.

**14.4** Las responsabilidades administrativas, resarcitorias, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las y los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

**14.5** Cuando la CONAVIM detecte durante el seguimiento mensual del proyecto, que la entidad federativa no comprueba el cumplimiento de las metas y objetivos aprobados, o no justifique su retraso, se requerirá que subsane el incumplimiento dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de envío del correo electrónico institucional por parte de CONAVIM. En caso de no hacerlo, el Comité determinará la cancelación del proyecto.

## **15. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

**15.1** El Comité es el órgano colegiado facultado para revisar, evaluar, autorizar, observar, motivar, negar o cancelar los proyectos presentados por las entidades federativas.

**15.2** En caso de que la parte solicitante de la entidad federativa solicite ajustes presupuestarios al proyecto autorizado, las y los integrantes del Comité deberán tener conocimiento del seguimiento mensual en la aplicación del subsidio otorgado, para emitir recomendaciones sobre los ajustes o solicitudes que se presenten, previa solicitud a la CONAVIM durante la ejecución del proyecto.

### **15.3 Integración del Comité:**

El Comité estará integrado de la siguiente forma:

**15.3.1** La persona titular de la CONAVIM, quien lo presidirá y contará con voz y voto;

**15.3.2** La persona titular de la Dirección de la CONAVIM responsable de la coordinación de las acciones de política pública en los CJM, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica y contará con voz y voto;

- 15.3.3** La persona en la que recaiga la titularidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la CONAVIM, quien contará con voz y voto; o en su caso, del área que asuma las funciones de la misma;
- 15.3.4** La persona titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; que contará con voz y voto;
- 15.3.5** La persona titular de la Dirección de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien coadyuvará en la evaluación de los proyectos arquitectónicos para la creación o el fortalecimiento de los CJM que presenten las entidades federativas, y contará con voz y voto; y
- 15.3.6** La persona titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) encargada del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), quien contará con voz y voto.
- 15.3.7** **Personas en calidad de invitadas especiales**, la invitación a personas expertas en el tema de los CJM, es determinación de la Presidencia del Comité. Estas personas invitadas tendrán voz pero no voto y podrán elegirse de entre las siguientes o invitar:
- 15.3.7.1** La persona titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, quien asesorará jurídicamente y coadyuvará en el sustento jurídico de las decisiones que adopte el Comité;
- 15.3.7.2** Una o más personas representantes de organizaciones de cooperación internacional, cuyas acciones estén relacionadas con los temas de género, derechos humanos o acceso a la justicia;
- 15.3.7.3** Una o más personas representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto tenga relación con temas de género, derechos humanos o acceso a la justicia, y
- 15.3.7.4** Una o más personas invitadas por el Comité, a través de su Presidencia, que contribuya al conocimiento de los temas a tratar en las sesiones que lleve a cabo el Comité.
- 15.4** En caso de imposibilidad de asistir a las sesiones del Comité, las y los miembros titulares del Comité podrán designar, mediante oficio entregado 24 horas antes de la fecha de sesión del Comité, a una persona suplente con nivel de Director(a) de Área o superior, para que asista a las sesiones del mismo, suplente con voz y voto.
- 15.5 Atribuciones del Comité:**
- a)** Sesionar ordinariamente cuando menos una vez al año y de manera extraordinaria cuando así se requiera;

- b)** Revisar en la sesión de que se trate, los criterios para determinar la asignación del subsidio a las entidades federativas solicitantes, en términos de lo establecido en el numeral 8.2 de los Criterios;
- c)** Resolver la solicitud de los proyectos presentados por las partes solicitantes de las entidades federativas y con base en los lineamientos de selección establecidos en los presentes Criterios, determinar, en su caso, el monto del subsidio a otorgarse;
- d)** Realizar observaciones o recomendaciones a los documentos que sean sometidos a su consideración;
- e)** Solicitar a las partes solicitantes de las entidades federativas información que se considere necesaria para analizar los proyectos que presenten;
- f)** Acordar los asuntos que se sometan a su consideración;
- g)** Analizar y, en su caso, aprobar las solicitudes de adecuación a lo establecido en los Anexos Técnicos de los proyectos aprobados, en los términos del numerales 9, 12.7, 12.8, 12.9, 12.10, 12.11 y conducentes;
- h)** Estudiar y resolver la modificación de proyectos con ampliación de recursos en el caso de que hubiere subsidios adicionales;
- i)** Analizar y, en su caso, cancelar los proyectos aprobados, por cualquiera de las causas expuestas en el numeral 14.1 de los Criterios;
- j)** Dar respuesta, a través de la presidencia del Comité, a los planteamientos esgrimidos por las partes solicitantes de las entidades federativas relacionados con el subsidio;
- k)** Conocer, atender y resolver las reconsideraciones que, en su caso, soliciten las partes solicitantes de las entidades federativas con motivo de las decisiones adoptadas por el pleno;
- l)** Será facultad del Comité analizar y, en su caso, aprobar las adecuaciones presentadas por las partes solicitantes de las entidades federativas a que se refiere el apartado 12 de estos Criterios, y
- m)** Las demás funciones y obligaciones que sean necesarias para la consecución de los objetivos del subsidio, conforme a lo establecido en los Criterios.

#### **15.6 Atribuciones de la o el Presidente del Comité:**

- a)** Presidir las sesiones del Comité y conducir las discusiones de las mismas;
- b)** Iniciar y levantar las sesiones, así como decretar los recesos necesarios;

- c) Designar nuevo integrante del Comité con voz y voto, en caso de inasistencia reiterada o imposibilidad de asistir o nombrar suplente de alguno de las y los miembros del Comité;
- d) Ejercer con voto de calidad en caso de empate o indecisión de las y los miembros del Comité;
- e) Firmar las resoluciones que emita el Comité, y
- f) Notificar mediante oficio remitido por correo certificado y electrónico a las entidades federativas que hayan presentado su solicitud de proyecto de creación o de fortalecimiento las resoluciones del Comité y todos aquellos trámites que recaigan en su competencia o que asigne a la Secretaría Técnica.

#### **15.7 Atribuciones de la o el Secretario Técnico del Comité:**

- a) Convocar y apoyar a la presidenta en la conducción de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- b) Revisar que los proyectos presentados por las entidades federativas estén acorde a los requerimientos establecidos en los numerales 5 y 6 de los Criterios;
- c) Informar al Comité sobre los proyectos presentados por las partes solicitantes de las entidades federativas;
- d) Elaborar el orden del día y la carpeta de los asuntos a tratar en la sesión a celebrarse;
- e) Distribuir entre las y los integrantes del Comité los documentos necesarios para su estudio y posterior discusión en las sesiones;
- f) Verificar el quórum legal de asistencia de las y los integrantes del Comité en las sesiones correspondientes;
- g) Elaborar el acta de las sesiones efectuadas, conforme las indicaciones del Comité;
- h) Recabar las firmas en las actas de las resoluciones que emita el Comité;
- i) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados; y
- j) En apego a las disposiciones vigentes de austeridad y optimización de recursos públicos, la Secretaría Técnica del Comité podrá optar por comunicar o notificar por medios electrónicos a las y los integrantes del Comité de Evaluación temas o asuntos de mero trámite, consultas o notificaciones para solicitar aprobación de las y los integrantes del Comité. Estas comunicaciones deberán registrarse para debida constancia y podrán realizarse de manera virtual, a distancia mediante video-comunicación electrónica o por medio de correos institucionales oficiales de la CONAVIM y demás dependencias que integran el Comité de Evaluación, siempre y cuando los asuntos a tratar no

impliquen asignación o reasignación de recursos financieros, evaluación de proyectos o cualquier tema sustantivo de los procesos del programa.

- k) Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité y del buen funcionamiento del procedimiento.

#### **15.8 Atribuciones de las y los miembros del Comité:**

- a) Solicitar la inclusión de asuntos específicos en la orden del día de la sesión;
- b) Presentar oportunamente comentarios y observaciones a los documentos que sean sometidos a su consideración;
- c) Participar en el análisis y discusión de los asuntos de la sesión, ejercer su voto;
- d) Resolver los asuntos vinculados al proceso de revisión, evaluación y seguimiento de solicitudes y asuntos que le planteé la Secretaría Técnica, y
- e) Las demás que les sean encomendadas.

**15.9** El Comité tendrá quórum legal para sesionar con la presencia de cuatro integrantes con voz y voto.

**15.10** Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de que exista un empate en la toma de decisiones, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

**15.11** Las sesiones ordinarias tendrán por objeto poner a consideración del Comité la revisión y asignación de subsidios a los proyectos solicitantes.

**15.12** El Comité deberá sesionar de manera ordinaria a más tardar cuatro semanas posteriores a la fecha límite de recepción de los proyectos y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros. Dichas sesiones podrán prorrogarse hasta por quince días hábiles por causas justificadas.

De no emitirse la convocatoria para la celebración de las sesiones dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica del Comité notificará a sus integrantes las razones por las cuales se aplazará. Ésta prórroga podrá aplicarse cuando la revisión de los proyectos requiera de un tiempo mayor para el procesamiento y análisis de la documentación, o por cualquier otra causa justificada.

En cualquiera de los casos, la Secretaría Técnica convocará a las y los integrantes del Comité por los medios que estime pertinentes con, al menos, tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y de veinticuatro horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

**15.13** Por cada sesión del Comité, se levantará un acta que deberá contener al menos las secciones siguientes:

- a) Datos generales con la información relativa al nombre de la reunión, fecha, hora y lugar;

- b) Asuntos con la información relativa a la lista de asistencia y verificación de quórum, el orden del día y una presentación sobre los asuntos a tratar;
- c) Acuerdos tomados, y
- d) Nombre y firma de las y los asistentes de la sesión.

**15.14** Los asuntos que se traten en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité deberán obedecer estrictamente al orden del día y la prelación presentada por la Secretaría Técnica.

**15.15** La participación de las y los integrantes del Comité es de carácter honoraria, por lo que sus miembros no tendrán derecho a retribución alguna.

**15.16** La interpretación de los Criterios, así como cualquier situación no prevista en los mismos, será resuelta por el Comité, por conducto de la CONAVIM.

## **16. RESOLUCIONES DEL COMITÉ**

**16.1** Las resoluciones serán inapelables y atenderán lo relativo a las solicitudes del subsidio que hagan las dependencias de las entidades federativas, a las modificaciones o cancelaciones de los proyectos. Dichas resoluciones deberán sustentarse en lo establecido en el numeral 8.2.

**16.2** Las resoluciones deberán emitirse de conformidad con lo establecido en los numerales 8.5 al 8.7 de los Criterios, a efecto de que la Presidencia del Comité realice las notificaciones respectivas a las partes solicitantes de las entidades federativas involucradas.

**16.3** Las resoluciones del Comité se fundarán y motivarán conforme a derecho.

**16.4** Las resoluciones del Comité se notificarán a las entidades federativas que hayan presentado su solicitud de subsidios, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## **17. CIERRE DE EJERCICIO**

**17.1** Para el cierre del Proyecto, las partes solicitantes de las entidades federativas deberán remitir a la CONAVIM dentro de los veinte días hábiles posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal 2020, lo siguiente:

**17.1.1** Documentación que refleje el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico suscritos, de conformidad con en el numeral 13.1.21, y

**17.1.2** Acta de Cierre con corte al 31 de diciembre de 2020, firmada por las autoridades correspondientes en el formato que al efecto se establezca y previamente validada por la CONAVIM, la cual se describe en el numeral 13.1.21.

**17.2** La información presentada por la o el responsable del proyecto de las entidades federativas en el Acta de Cierre referida en el numeral 13.1.20 deberá coincidir con



los datos del ejercicio del subsidio, establecidos en los reportes e informes mensuales. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación, éstos deberán ser congruentes con las cifras previstas en los estados de cuenta bancarios, las disponibilidades financieras reportadas y los comprobantes de reintegro correspondientes.

- 17.3** La CONAVIM deberá en un plazo no mayor a quince días hábiles validar la información proporcionada en el Acta de Cierre, en la cual se analizará si se cumplieron los objetivos y metas a las que se comprometió cada entidad federativa en su Anexo Técnico. En caso de inconsistencias en la información que refiere el presente apartado, la CONAVIM solicitará la aclaración correspondiente, la cual deberá ser subsanada en el tiempo que para ello establezca la CONAVIM. De persistir la anomalía o no obtener respuesta, la CONAVIM hará del conocimiento al Órgano Interno de Control de la Secretaría sobre el incumplimiento, para los efectos legales procedentes.
- 17.4** Al finalizar el ejercicio fiscal, las erogaciones que no se encuentren devengadas y comprobadas al 31 de diciembre de 2020 no podrán ejercerse y deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de los Criterios.
- 17.5** La dependencia responsable del proyecto de la entidades federativas que se encuentre en el supuesto del numeral anterior deberán notificarlo por escrito a la CONAVIM dentro de los primeros diez días hábiles del ejercicio fiscal 2021, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente al subsidio no devengado y los rendimientos financieros, con la finalidad de que la CONAVIM realice las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura y notifique los procedimientos para realizar el reintegro correspondiente.

## **18. TRANSPARENCIA**

- 18.1** La información que se genere durante el ejercicio fiscal 2020 estará sujeta a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- 18.2** De acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, el presente instrumento estará disponible en el sitio de Internet de la CONAVIM: <http://www.gob.mx/conavim>.
- 18.3** La CONAVIM podrá hacer pública la información recibida que no sea reservada o confidencial, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

## **19. DIFUSIÓN**

- 19.1** De conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en toda publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.*

*Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

**TRANSITORIO ÚNICO:**

Los Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la CONAVIM, y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2020 con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto no se encuentren concluidos dichos asuntos.

**Dado en la Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2019**

**COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR  
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**



**DOCTORA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS**

Hoja de firma de los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2020.